

GUÍA PARA PRESENTAR UNA QUEJA O DENUNCIA SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

Mayo de 2018

INTRODUCCIÓN

La violencia política abarca todas aquellas acciones y omisiones -incluida la tolerancia- que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

En la legislación del estado, específicamente en la LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES en su artículo 49 fracción IX menciona que violencia política en razón de género es toda acción u omisión que, en el ámbito político o público, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una persona, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público. Se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, destrucción de sus bienes materiales, amenazas o privación de la libertad o de su vida, como para su familia o compañeras o compañeros de trabajo.

Al respecto, cabe destacar que el Instituto de Elecciones de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas en aras de salvaguardar y proteger los derechos políticos electorales de las mujeres, ha integrado el Observatorio de Participación y Empoderamiento Político de las Mujeres en Chiapas (www.observatoriomujereschiapas.org.mx), con la finalidad establecer las líneas de acción pertinentes para dar seguimiento y visibilizar los avances de la participación y representación política de las mujeres en el Estado, en los casos de violencia política por razones de género; e incidir en la generación y mejora de políticas públicas y acciones que contribuyan a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres en la vida democrática, esta necesidad surge porque en nuestro país no se cuenta con un marco específico referencial en materia de violencia política por razones de género, sin embargo, las resoluciones de los órganos jurisdiccionales han sentado diversos criterios orientadores a la materia.

Respecto al origen y alcance de la presente guía, se construye a partir de los estándares estatales, nacionales e internacionales vinculantes y aplicables a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género así como dirigir o encaminar a las mujeres que sufren violencia política a denunciar los hechos en su contra. Así la presente constituye una guía que pretende garantizar el acceso a la justicia. Adicionalmente a las demás guías de actuación de las instituciones competentes para brindar atención en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género plasmadas en el Protocolo para Atender la Violencia Política de las Mujeres publicado en Marzo de 2016 y reeditada en 2017 por el Instituto Nacional Electoral, estas han sido desarrolladas tomando en consideración las atribuciones o facultades de cada una de ellas.

Tanto hombres como mujeres pueden experimentar violencia política. Sin embargo, el tema específico de la violencia en contra de las mujeres tiene características distintivas:

- a) Es dirigida hacia las mujeres por su género;

- b) En su misma forma puede basarse en sesgo de género, demostrado con amenazas sexistas y violencia sexual.

Es importante destacar que no toda la violencia que se ejerce contra las mujeres está basada en razones de género.

Es por ello que tomando como referencia los estándares internacionales en materia de derechos humanos, es posible derivar dos elementos indispensables para considerar que un acto de violencia se basa en el género:

A) CUANDO LA VIOLENCIA SE DIRIGE A UNA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO.

Es decir, cuando las agresiones están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los “roles” que normalmente se asignan a las mujeres.

Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el ámbito público. La discriminación de las mujeres y la violencia de género (como la manifestación más brutal de las desigualdades entre hombres y mujeres) es un problema que traspasa fronteras y que está presente en la mayor parte de los países del mundo con la particularidad de que las vivencias del maltrato son enormemente parecidas en todos los lugares y culturas.

¿CUÁNDO SUFRIMOS DE VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GENERO?

En el artículo 51 de la LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES son mencionados, de manera enunciativa mas no limitativa, algunos supuestos que constituyen violencia política por razón de género:

- I. Imponer la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes a su cargo o función;
- II. Restringir injustificadamente la realización de acciones o actividades inherentes a su cargo o función,
- III. Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de los derechos político electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;
- IV. Ocultar, información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones;
- V. Proporcionar o difundir información con la finalidad de impedir o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales o impedir el ejercicio de sus atribuciones o facultades;
- VI. Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido nombrada o elegida;

- VII. Impedir o restringir su reincorporación al cargo o función posterior en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables;
- VIII. Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos en razón de género; y,
- IX. Impedir u obstaculizar el derecho a participar en los procesos electorales como candidata independiente.

B) CUANDO LA VIOLENCIA TIENE UN IMPACTO DIFERENCIADO EN LAS MUJERES O LES AFECTA DE MANERA DESPROPORCIONADA.

Se refiere a cuando los hechos afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, cuando los hechos implican consecuencias que se agravan ante la condición de ser mujer.

I. OBJETIVOS DE LA GUÍA

Esta Guía es un documento no vinculante que contiene los elementos básicos de apoyo para presentar una queja o denuncia en las instancias competentes en el estado de Chiapas, por conductas que puedan constituir violencia política contra las mujeres.

Los elementos contenidos en la presente guía tienen carácter orientador, por lo cual, servirá como asesoría **a las víctimas** de violencia política a nivel Estatal y Municipal; tomando en consideración que los ordenamientos normativos del estado no establecen infracciones específicas en materia de violencia política.

Igualmente, se debe indicar que podrían presentarse conductas en el marco de la vida partidista, que pudieran considerarse violencia política contra las mujeres, las cuales serían materia del sistema de justicia intrapartidaria, en su caso, de un juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas o ante Tribunal Electoral de poder Judicial de la Federación.

II. MARCO NORMATIVO

INTERNACIONAL

1. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)
2. RECOMENDACIÓN GENERAL N° 23 (16º PERIODO DE SESIONES, 1997)
3. CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ

4. DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING
5. PROGRAMA DE ACCIÓN REGIONAL PARA LAS MUJERES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, 1995-2001. CEPAL
6. CONSENSO DE QUITO
7. CONSENSO DE BRASILIA
8. DECLARACIÓN DE LOS MECANISMOS DE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

NACIONAL

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
3. LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
4. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
5. LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
6. LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
7. PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2014-2018.

ESTATAL

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
2. CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3. LEY DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CHIAPAS
4. CÓDIGO PENAL DE ESTADO DE CHIAPAS
5. ACUERDO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA IEPC/C6-A/016/2016.
6. LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS
7. LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
8. LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES
9. LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

III. ALCANCES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS ANTE CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES.

Los alcances del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana tendrán carácter de orientación, apoyo y de vinculación para la atención de violencia política contra las mujeres, el cual cuenta con el apoyo de la Unidad de Género y No Discriminación para realizar la orientación y la vinculación con las instancias correspondientes, en dado caso contará también con el apoyo de la Dirección Ejecutiva Jurídica y lo Contencioso y las demás áreas que sean necesarias.

En los casos de Violencia Política realizados por uno o más servidores públicos del Instituto, dicho instituto estará facultado para recibir las quejas y denuncias de los hechos y con ello realizar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad de los Servidores Públicos mediante su Contraloría General.

En los procesos electorales ordinarios la Comisión de Quejas y Denuncias se encargara de observar las acciones u omisiones que impida que se puedan ejercer de manera plena, los derechos políticos electorales, que sea realizada por algún funcionario de los órganos desconcentrados del Instituto, dichas quejas y denuncias se presentara ante Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso del propio instituto para que esta comisión de seguimiento y sancione en su caso las acciones u omisiones.

IV. QUEJAS Y DENUNCIAS

La queja o denuncia es un acto por medio del cual una persona hace del conocimiento a las instancias correspondientes, hechos presuntamente violatorios de la normatividad local y/o federal, que pueden repercutir en la adecuada marcha de algún proceso electoral en curso o en el ejercicio de derechos político-electorales del estado.

La queja o denuncia deberá ser presentada por la víctima a título personal, en las siguientes instancias:

A).- TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

A.I JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES

Es un medio de impugnación en materia electoral, a través del cual los ciudadanos pueden solicitar la protección de sus derechos político-electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales estrechamente vinculados con éstos. Con la finalidad restituir a los ciudadanos en el uso y goce de sus derechos, a través de su protección legal y constitucional.

Esto procede cuando la violencia política se genere a causa de:

- Violación al derecho a votar
- Violación al derecho de ser votado (a)

- Violación a militantes o candidatas y precandidatas a cargos de elección popular, a través de los actos o resoluciones que emitan los partidos políticos.

Requisitos:

- Se debe presentar por escrito.
- Se debe presentar ante la autoridad o partido político responsable del acto o resolución que se impugna
- Se debe hacer constar el nombre del actor
- Se debe señalar domicilio
- Se debe acompañar los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del actor
- Se debe identificar el acto o resolución que se impugna
- Se debe identificar a la autoridad responsable o el partido político responsable
- Se debe mencionar expresa y claramente los hechos, los agravios, los artículos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que solicite la no aplicación de leyes en materia electoral por estimarlas contradictorias a la Constitución Federal.
- Se deben ofrecer y aportar pruebas (documentales públicas, documentales privadas, técnicas, presuncionales e instrumental de actuaciones).
- Se debe señalar el nombre y la firma del actor.

B).- FISCALÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

La queja o denuncia se podrá presentar en el momento en el que se considere necesaria la intervención de esta Fiscalía, siempre y cuando, existan acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y en hechos relacionados con violencia política de género.

FORMA DE PRESENTACIÓN

- Escrita
- Verbal (Fiscalía electoral del estado de Chiapas)

Cuando se realice de forma oral, la queja debe ser ratificada ante la autoridad una vez que lo requiera.

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA DENUNCIA.

- Copia de credencial para votar
- Copia de registro de candidatura o nombramiento al cargo público (si se tuviera)
- Domicilio, para recibir notificaciones
- En caso de que sea verbal tener una narración breve y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia (día, fecha, lugar, hora aproximada, personas involucradas, entre otros)
- Pruebas para sustentar los hechos si se tuvieran
- Firma de la persona que presenta la queja o denuncia o huella digital

C).- COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

Ante esta autoridad se puede presentar la queja o denuncia siempre y cuando una autoridad ya sea estatal o municipal realice una acción u omisión impidiendo que puedan ejercer de manera plena los derechos políticos electorales adquiridos, por el hecho de ser Mujer.

Forma de presentación

- Escrita
- Verbal

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA DENUNCIA.

- Copia de credencial para votar
- Copia de registro de candidatura o nombramiento del cargo que se ostenta.(si se tuviera)
- Domicilio, para recibir notificaciones
- Narración breve y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia (día, fecha, lugar, hora aproximada, personas involucradas, entre otros solo en el caso de que fuera verbal la denuncia)
- Pruebas para sustentar los hechos si se tuvieran
- Firma de la persona que presenta la queja o denuncia o huella digital

D).- INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Ante el Instituto se puede presentar una queja o denuncia, siempre y cuando un servidor público del propio Instituto, realice acción u omisión, impidiendo que se puedan ejercer de manera plena, los derechos políticos electorales que se tienen por el hecho de ser mujer y/o ciudadana, esta queja o denuncia se presenta directamente en la Contraloría General del Instituto de la siguiente forma:

FORMA DE PRESENTACIÓN

- Escrita
 - Deberá señalar su nombre
 - Deberá señalar domicilio para recibir notificaciones
 - Deberá precisar su personería
 - Deberá precisar la razón del interés jurídico y sus pretensiones concretas

- Deberá señalar el nombre del funcionario que realizó el acto violatorio
- Deberá ofrecer y aportar pruebas
- Deberá precisar los hechos que se basa la queja o denuncia (día, fecha, lugar, hora aproximada, personas involucradas, entre otros)
- Deberá señalar su nombre y firma
- Verbal (comparecencia en las oficinas de Contraloría del Instituto.)

Cuando la acción u omisión que impida que se puedan ejercer de manera plena los derechos políticos electorales, sea realizada por algún funcionario de los órganos desconcentrados del Instituto, se presentará ante Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, queja o denuncia por escrito conteniendo los siguientes requisitos:

- Nombre de la persona denunciante, domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Una narración de hechos en forma clara y sucinta en los que se precisen circunstancias de modo, tiempo y lugar, o bien datos o indicios mínimos que permitan establecer una investigación.
- Datos de identificación de la persona integrante del Consejo Distrital o Municipal de que se trate.
- Los elementos probatorios correspondientes.
- El señalamiento bajo protesta de decir verdad, en la narración de los hechos.
- Nombre del órgano desconcentrado o área del IEPC en la que ocurrieron los hechos.
- Firma autógrafa de quien presenta el escrito.

Cuando no se reúnan los requisitos señalados o no se aporten datos o indicios mínimos para llevar a cabo la investigación para que proceda la queja o denuncia, sin mayores trámites, se tendrá por no admitida y ordenará su archivo como asunto concluido.

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA DENUNCIA.

- Copia de credencial para votar
- Copia certificada de registro de candidatura o nombramiento de cargo público .(si se tuviera)
- Narración breve y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia (día, fecha, lugar, hora aproximada, personas involucradas, entre otros, si la denuncia o queja fuera de forma verbal)
- Pruebas para sustentar los hechos si se tuvieran (Documental o Testimonial)
- Firma de la persona que presenta la queja o denuncia o huella digital.

A) POSIBLES SANCIONES

- Inhabilitación
- Destitución del cargo.
- Amonestaciones Publicas
- Amonestaciones Privadas
- Sanciones de Carácter Económico.

E).- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

La secretaría de Contraloría General del Estado puede recibir cualquier queja o denuncia, de violación de derechos políticos cuando cualquier funcionario público estatal o municipal realice una acción o bien omita una acción impidiendo que las mujeres puedan ejercer de manera plena los derechos políticos electorales que le fueron conferidos, esta queja o denuncia se presenta directamente en la Contraloría General de la siguiente forma:

FORMA DE PRESENTACIÓN

- Escrita
 - Deberá señalar su nombre
 - Deberá señalar domicilio para recibir notificaciones
 - Deberá precisar su personalidad jurídica
 - Deberá precisar la razón del interés jurídico y sus pretensiones concretas
 - Deberá señalar el nombre del funcionario que realizó el acto violatorio
 - Deberá ofrecer y aportar pruebas
 - Deberá precisar los hechos en que se basa la queja o denuncia (día, fecha, lugar, hora aproximada, personas involucradas, entre otros)
 - Deberá señalar su nombre y firma
- Verbal (comparecencia en las oficinas de Contraloría del Instituto.)
- Por Correo Electrónico (quejanet@fpchiapas.gob.mx o scg.quejanet@gmail.com)
 - Deberá señalar su nombre
 - Deberá señalar domicilio y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones
 - Deberá precisar su personería
 - Deberá precisar la razón del interés jurídico y sus pretensiones concretas
 - Deberá señalar el nombre del funcionario que realizó el acto violatorio
 - Deberá ofrecer y aportar pruebas
 - Deberá precisar los hechos en que se basa la queja o denuncia (día, fecha, lugar, hora aproximada, personas involucradas, entre otros)
 - Deberá señalar su nombre y firma

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA DENUNCIA.

- copia de credencial de elector
- copia certificada de registro de candidatura o nombramiento de cargo público.(si se tuviera)
- Narración breve y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia (día, fecha, lugar, hora aproximada, personas involucradas, entre otros, si la denuncia o queja fuera de forma verbal)
- Pruebas para sustentar los hechos si se tuvieran (Documental o Testimonial)
- Firma de la persona que presenta la queja o denuncia o huella digital.

POSIBLES SANCIONES

- Inhabilitación
- Destitución del cargo.
- Amonestaciones Publicas
- Amonestaciones Privadas
- Sanciones de Carácter Económico.

F) FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCION DE DELITOS ELECTORALES (FEPADE)

La queja o denuncia ante esta Fiscalía se realizará cuando existan acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y en hechos relacionados con violencia política de género en el fuero Federal.

FORMA DE PRESENTACIÓN

- Escrita
- De manera Telefónica (01- 800 -8 -33- 72- 33)
- En el página www.fepadenet.gob.mx
- Por la aplicación móvil (FEPADEMOVIL)

Cuando se realice de forma oral, la queja debe ser ratificada ante la autoridad una vez que lo requiera.

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA DENUNCIA.

- Copia de credencial para votar
- Copia de registro de candidatura o nombramiento al cargo público (si se tuviera)
- En caso de que sea verbal tener una narración breve y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia (día, fecha, lugar, hora aproximada, personas involucradas, entre otros)
- Pruebas para sustentar los hechos si se tuvieran
- Firma de la persona que presenta la queja o denuncia o huella digital (EN CASO DE SER DE FORMA ESCRITA)

V. DIRECTORIO DE INSTANCIAS COMPETENTES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS	AV. SABINO #350 FRAC. EL BOSQUE C.P 29049, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. TELEFONO (961) 656 8408
FISCALÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS	2A. PTE. NTE. ESQ 4ª AVENIDA NORTE PONIENTE, COL. CENTRO, 29000 TUXTLA GUTIÉRREZ

	TELEFONO (961) 600 0215
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	AVENIDA 1 SUR ORIENTE S/N BARRIO SAN ROQUE, C.P. 29000 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS EDIFICIO PLAZA, 3ER Y 4TO PISO. TELÉFONOS : (961) 602-89-80; 602-89-81; LADA SIN COSTO: 01 800 55 282 42
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	RAFAEL SÁNCHEZ ALTAMIRANO NO. 15. FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ COL. JARDINES DE LAS ÁNIMAS XALAPA, VERACRUZ C.P. 91190. TELEFONO 01 (22) 8842-3700
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	CALLE DINAMARCA 84, JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06600 TEL: 01 (800) 42 252 56
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5ª AVENIDA NORTE #2414, COLONIA COVADONGA, CÓDIGO POSTAL 29000, DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. TELEFONOS: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 40023 LADA SIN COSTO: 01800 050 IEPC (4372)
CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CHIAPAS	AV. PORTAL DE HIERRO #333 FRACC. PORTAL DE HIERRO CÓDIGO POSTAL 29000, TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS. TEL. (961) 2640020, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	BLVD. MONTES AZULES #410, FRACC. LOS CASTILLOS. TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. TEL (961) 691 40 43 EXT 67211

Enlaces a instituciones:

INE

<http://www.ine.mx/>

Tribunal Electoral Federal

<http://portal.te.gob.mx/>

Tribunal Electoral Chiapas

<http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/>

IEPC

<http://www.iepc-chiapas.org.mx/>

FEPADE

<http://www.fepade.gob.mx/>

PGR

<https://www.gob.mx/pgr>

INMUJERES

<https://www.gob.mx/inmujeres>

CEDH

<http://www.cedh-chiapas.org/portal/>

CONAVIM

<https://www.gob.mx/conavim>

Correos de contacto IEPC:

observatorio.mujeres@iepc-chiapas.org.mx

unidad.genero@iepc-chiapas.org.mx